

OFICIO JUDICIAL LEY 22172

Gral San Martín, de de 2020.

A LA CAMARA NACIONAL ELECTORAL

S / D:

Tengo el honor de dirigirme a VE. en los autos caratulados **"Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados c/ Luna Graciela Isabel y otros s/ Ejecución Prendaria" Exte.Nro. 76260** en tramite ante el **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.1, del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Adriana Cicale de Sicardi, Secretaria Unica de la Dra Maria Fernanda Lardieri**, con sede en Avenida Ricardo Balbin Nro.1753 Piso 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitarle disponga lo necesario e **Informe el domicilio actual registrado por los Sres. Graciela Simona Zabala, DNI 12646620, y Esteban Alejandro Alonso, DNI 12464610.-**

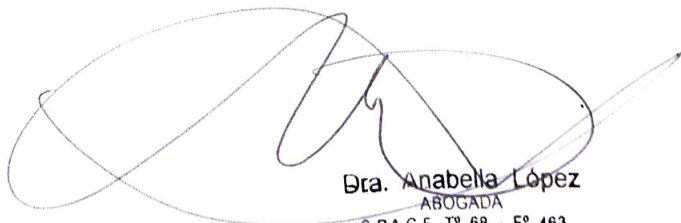
Para mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente el auto que ordena la medida: "Gral. San Martín, 19 de Junio de 2020.-Proveyendo la presentación electrónica de fecha 18/6/2020 presentada por la letrada apoderada de la parte actora titulada "CUMPLE RECAUDO-ADJUNTA CONSTANCIA-SOLICITA SE LIBRE OFICIO-DENUNCIA DATOS-SOLICITA SE DECRETE EMBARGO EN LAS REMUNERACIONES": Agréguese. Hágase saber al ejecutado la medida cautelar trabada en autos. Notifíquese. (arts. 135 y 198 del CPCC).-A fin de localizar el domicilio de los codemandados Graciela Simona Zabala y Esteban Alejandro Alonso, librese oficio a la Cámara Nacional Electoral conforme se solicita.-Hágase saber al peticionante que el oficio solicitado, deberá remitirlo como presentación electrónica dejando constancia en el cuerpo del mismo que se encuentra suscripto con firma digital y consignando el letrado su domicilio electrónico, al que le será remitido el oficio librado para que imprima una copia con la firma digital y su validación a través del Código QR, resultando apta para su posterior diligenciamiento por parte del abogado.Se hace saber al letrado que el oficio deberá ser confeccionado respetando los formatos establecidos en el art. 2 del Reglamento aprobado por el Ac. 3975/2020 de la SCBA.-.-.Fdo.Dra. Adriana Cicale de Sicardi.Jueza.Juzgado Civil y Comercial N°1."

En virtud de lo dispuesto por la ley 22172 se deja constancia que el Juzgado es competente en razón del monto, la jurisdicción y la materia y que el presente ha sido ordenado con fecha 19 de junio de 2020.-

Se denuncia a sus efectos el domicilio electrónico de la letrada de la parte actora 27230110005@notificaciones.scba.gov.ar.

Quedan autorizadas a diligenciar el presente el Dr. Manuel Jonathan Negrón Mansilla y/o Ignacio Faviano y/o María Virginia Allende y/o Anabella Lopez y/o Matías Roman Quiroga y/o quienes ellos designen.

Dios Guarde VE



Dra. Anabella López
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 68 - F° 463
C.A.L.M. T° III - F° 229
Leg. Prev. 071989-2